



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chimbote, 28 de diciembre de 2021

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-P-CSJSA-PJ**

**VISTO:** El Formulario Único de Trámite presentada por el magistrado Fernando Joseph Arequipaño Ríos – Juez Titular del Sexto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa, Correo Electrónico emitido por la Administración del Módulo Penal, la Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 08-2021-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante los documentos del visto, el magistrado Fernando Joseph Arequipaño Ríos – Juez Titular del Sexto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa, solicita se autorice el uso de sus vacaciones, por el periodo comprendido desde el día 22 al 27 de diciembre del 2021.

**SEGUNDO:** La Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que son atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, la de dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, dictando normas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman; asimismo, es responsable del cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**TERCERO:** El artículo 102º del Decreto Supremo N° 05-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "*las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio*"; ello en concordancia con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala que son derechos de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos.

**CUARTO:** Mediante la Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, se resolvió (entre otros), disponer las vacaciones del Año Judicial 2020, para Jueces y Personal Auxiliar, se harán efectivas del 01 de febrero al 01 de marzo del presente año, y quienes no gocen de vacaciones en el periodo antes señalado, podrán hacer uso según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del presente año judicial, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o del Presidente de cada Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido con el record laboral exigido.

**QUINTO:** A través de la Resolución Administrativa N° 08-2021-CE-PJ, resolvió (entre otros), tratándose de los magistrados o trabajadores judiciales, el descanso vacacional se programará y efectivizará de la manera siguiente: Obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendario cada uno; quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendario cada uno; la programación de las vacaciones deberá efectuarse, previa autorización y en fechas que no afecten el servicio de justicia y cuando el período vacacional programado inicie o concluya un día viernes, los sábados y domingos.

**SEXTO:** De igual manera, la resolución mencionada en el párrafo anterior, precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores deberán evaluar, de acuerdo con la realidad de cada Corte Superior, la manera como se realizará el ejercicio fraccionado del descanso vacacional; asimismo, los magistrados y trabajadores deberán hacer uso de su descanso vacacional obligatoriamente en el período que fue previamente programado y autorizado. No se admitirá la reprogramación y/o suspensión del goce del periodo vacacional por razones personales y/o particulares, excepto por necesidad del servicio debidamente justificada.

**SÉPTIMO:** En tal sentido, se debe señalar que el goce de descanso vacacional es un derecho constitucional, que tiene como finalidad proporcionar un tiempo de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

descanso físico y psíquico del magistrado para que se encuentre en óptimas condiciones para el desempeño de sus funciones, por lo tanto, teniendo en consideración las normas expuestas, además del visto favorable de la Administración del Módulo Penal, esta presidencia estima pertinente, autorizar el goce de descanso vacacional del Fernando Joseph Arequipeno Ríos – Juez Titular del Sexto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa, por el periodo comprendido desde el día 22 al 27 de diciembre del 2021.

**OCTAVO:** Asimismo, teniendo en cuenta el correo electrónico remitido por la Administración del Módulo Penal y a efectos de no perjudicar el servicio de administración de justicia en el despacho del Sexto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa, corresponde encargarse al magistrado Juan Gabriel Pedreros Vega – Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa, por el periodo comprendido desde el 22 al 27 de diciembre del 2021.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en los incisos tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Resolución Administrativa N° 08-2021-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR en vía de regularización el goce de vacaciones, al magistrado del **FERNANDO JOSEPH AREQUIPEÑO RÍOS** – Juez Titular del Sexto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa, por el periodo comprendido desde el **22 al 27 de diciembre del 2021**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el despacho del Sexto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa, al magistrado **JUAN GABRIEL PEDREROS VEGA** – Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa, por el periodo comprendido desde el **22 al 27 de diciembre del 2021**.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

**ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE** a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Coordinadora del Área de Personal, Administrador del Módulo Penal e interesados, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

